

Boletín Legislativo (I) 2017- 2018

Boletín Legislativo

Introducción



Contenido:

Introducción	1
Consolidado	2
PL a sanción presidencial	3
PL a cuarto debate	3
PL a tercer debate	4
PL a segundo debate	4
PL a primer debate	10
PL archivados	12

El pasado 15 de diciembre de 2017 culminó el primer periodo de la Legislatura 2017-2018, en la cual se radicaron alrededor de 360 iniciativas, de las que 11 corresponden a leyes estatutarias, 20 a actos legislativos, y 329 a proyectos de ley.

Como resultado del trabajo desarrollado en el primer periodo de la Legislatura 2017-2018, se sancionaron 20 leyes.

Si bien la legislatura estuvo marcada por el procedimiento legislativo especial para la paz, también se realizaron 204 citaciones, principalmente sobre temas como transporte, salud y temas ambientales. Así mismo, las iniciativas discutidas, en su mayoría, giraron en torno a innovación, justicia y salud.

Ahora bien, frente a los temas de interés del sector edificador, la agenda legislativa presentó una dinámica marcada por la discu-

sión de los proyectos de ley sobre reforma a la ley de propiedad horizontal, regulación sobre playas y terrenos de bajar, ampliación del objeto de la ley de piscinas, criterios de calidad de la Vivienda de Interés Social, eliminación de la cuota mínima para créditos de vivienda individual y estándares para parques infantiles. Dada la injerencia directa de estas iniciativas para la actividad, se realizó seguimiento permanente a los mismos y se intervino ante los congresistas y el gobierno nacional.

Así las cosas, con el objeto de difundir el trabajo que ha venido realizando la Cámara Colombiana de la Construcción y mantener actualizados a nuestros afiliados sobre la dinámica del primer periodo de la legislatura 2017-2018, realizaremos a lo largo de este documento una descripción de aquellos proyectos de mayor impacto para la actividad.

Consolidado

ACTIVIDAD LEGISLATIVA	No.	TEMA
Proyectos a Sanción	2	Libranza, contratación pública.
Proyectos a cuarto debate	3	Guadua, espacio público para niños, paisaje cafetero.
Proyectos a tercer debate	2	Conformación COT, cabildeo.
Proyectos a segundo debate	23	Requisitos ambientales vías, agua como derecho fundamental, seguridad playas, segunda vuelta alcaldes, créditos vivienda, subsidio enfermedades huérfanas, renovación urbana, arborizado urbano, áreas marinas, atención desastres, servicio de parqueaderos, experimentación, piscinas, protección cuencas hidrográficas, páramos, propiedad horizontal, recuperación centro de Bogotá, costas, calidad VIS, asbesto, contrato de prestación de servicios, vehículos eléctricos, gasto público subsidios.
Proyectos a primer debate	19	Corrupción, régimen Bogotá, tope incremento impuesto predial, concertación minera, consejos territoriales de planeación, cerramientos, mesas ambientales, plomo, parques infantiles, porcentaje VIP para discapacitados, cambio climático, recolección de agua lluvia, prevalencia víctimas subsidios vivienda, parqueaderos discapacitados, cambio climático 2, participación ciudadana, modificación PND, intermediación inmobiliaria, Estatuto Curadores.
Archivados	8	Contratación minera, APP, catastro multipropósito, publicidad abusiva, terrenos de bajamar, parques seguros, eliminación veeduría, baldíos en reserva forestal.
Total	57	

Proyectos a Sanción

1. **Libranza.** PL 34/16 Senado—221/17 Cámara.

El Proyecto de Ley de autoría del senador Edinson Delgado, modifica la Ley 1527 de 2012 (Ley de Libranzas), en los siguientes aspectos:

- Inspección, vigilancia y control.
- Sumas que reputan intereses en créditos de libranza.
- La venta de cartera.
- Las medidas para la protección de los compradores de cartera.
- El Registro Único de Operadores de Libranza.

2. **Contratación Pública.** PL 84/16 Senado — PL 285/17Cámara.

La iniciativa de autoría del Ministro de Transporte modifica las normas de contratación pública, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.
- Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.
- Determinación legal de facultades al Gobierno Nacional, para desarrollar e implementar estándares y documentos tipo con carácter obligatorio en la contratación

estatal, incluida la facultad reglamentaria por parte del Gobierno Nacional.

De otro lado, establece que en los procesos de articulación o actualización de los POT, las autoridades competentes deberán consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las entidades responsables, con el fin de que sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas.

Proyectos a Cuarto Debate

3. **Guadua.** Proyecto de Ley 43/16 Senado—318/17 Cámara.

La iniciativa de autoría de la senadora María del Rosario Guerra tiene como objeto adoptar un marco de política que incentive el uso industrial de los guaduales y bambusales, en armonía con la sostenibilidad ambiental.

4. **Espacio Público para Niños.** Proyecto de Ley 44/16 Senado—292/17 Cámara.

El proyecto de Ley de autoría de los congresistas del Partido Centro Democrático tiene como objeto garantizar la implementación efectiva en los entes territoriales de espacios públicos en armonía con las necesidades de las personas de protección especial por parte del Estado.

Para ello, modifica la Ley 388 de 1997, adicionando al objeto del ordenamiento territorial la priorización de las necesidades de recreación y esparcimiento de niños y adolescentes y demás personas con protección especial por parte del Estado.

Así las cosas, otorga un término de 6 meses al gobierno nacional para definir y reglamentar el Programa Nacional de Espacio Público.

5. **Paisaje Cafetero.** Proyecto de Ley 168/16 Senado—318/17 Cámara.

La iniciativa de la senadora María del Rosario Guerra tiene por objeto crear una instancia que coordine, haga seguimiento, promueva, concerte y vigile los programas, proyectos, actividades e inversiones que realicen

entidades oficiales nacionales, territoriales y organismos multilaterales y de cooperación internacional en las zonas cubiertas por el Paisaje Cultural Cafetero.

Proyectos a Tercer Debate

6. **Conformación COT.** Proyecto de Ley 71/16 Senado—321/17 Cámara

El Proyecto de Ley de iniciativa del senador Carlos Fernando Soto tiene por objeto fortalecer la Comisión de Ordenamiento Territorial Nacional, para promover la descentralización y colaboración armónica entre los distintos niveles del ordenamiento territorial. Para ello, modifica la conformación de la misma.

7. **Cabildeo.** Proyecto de Ley 97/16 Senado.—PL 296/17 Cámara

La iniciativa de autoría del Senador Carlos Fernando Galán, regula el ejercicio del cabildeo, para lo cual define qué actividades se consideran y no se consideran cabildeo y quiénes son cabilderos y clientes. De igual forma, crea el Registro Público de Cabilderos y Actividades de Cabildeo—RPC.

Así mismo, establece como autoridades obligadas el sector central y descentralizado de la rama ejecutiva en el nivel nacional, la rama ejecutiva del nivel territorial, la rama legislativa, la rama judicial, los órganos de control y organismos autónomos e independientes.

Fija los derechos, deberes y prohibiciones de las autoridades y cabilderos, y toda la información que se deberá registrar del cabildero y sus actividades de cabildeo.

Por último, establece el régimen sancionatorio.

Proyectos a Segundo Debate

8. **Requisitos ambientales vías. PL 08/17 Cámara.**

La iniciativa de auditoría del Representante Nicolás Alberto Echavarría tiene por objeto establecer los requisitos ambientales que deben cumplir los proyectos de vías terrestres nuevas y los ajustes aplicables a las existentes.

Algunos de los requisitos definidos giran en torno a:

- Obligación de incluir la localización y diseño de co-

rredores ecológicos en los diseños para proyectos viales de longitud mayor a 5 kilómetros en sectores rurales que en su recorrido fragmenten corredores ecológicos.

- Requisitos de diseño de los corredores ecológicos.
- Obligaciones de construcción de corredores ecológicos en las vías existentes.
- Área mínima para los estudios de impacto ambiental.
- Intervención de cauces.
- Estudios hidrológicos e hidráulicos.
- Interventoría comunitaria.

9. **Agua como derecho fundamental. PAL 21/17 Cámara.**

El Proyecto de Acto Legislativo adiciona un artículo a la Constitución Política de Colombia, en el que determina que todos los seres humanos tienen derecho al agua y que su uso prioritario es el consumo humano.

10. **Seguridad playas. PL 27/16 Cámara.**

La iniciativa de autoría del senador Antonio Guerra tiene como objeto reglamentar el uso y la seguridad de la actividad turística en las playas marítimas, ríos, lagos y lagunas, y prohibir el ingreso, tránsito y circulación de vehículos en las playas turísticas de mares, ríos, lagos, lagunas y cuerpos de agua.

Para ello, el Proyecto de Ley introduce una serie de definiciones y establece los siguientes aspectos de interés del sector:

- Se podrán construir franjas de protección en las playas turísticas marítimas, previa posibilidad contemplada en el POT y con previa autorización de la DIMAR.

- Toda solicitud o permiso de construcción en espacios próximos a la franja de protección deberá estar acompañada de una licencia ambiental.

- En el caso de ríos y quebradas, de menos de 5 metros de ancho, no se podrá construir edificaciones a menos de 50 metros de los bordes o punto de más alta crecien- te que tenga el río, o, según lo establecido por las autoridades ambientales. En los ríos y quebradas de más de 5 metros de ancho, en las lagunas, embalses y humedales, no se podrá construir a menos de 100 metros de los bordes.

11. Segunda vuelta alcaldes. PAL 37/17 Cámara.

El proyecto de ley modifica la Constitución, con el fin de establecer la segunda vuelta para la elección del alcalde de Bogotá, en el caso que ningún candidato obtenga más del 40% de los votos depositados, y la diferencia entre el candidato que obtuvo el primer lugar y el que obtuvo el segundo, sea menor al 10% de los mismos. La segunda votación tendrá lugar tres semanas después y participarán los dos candidatos que hayan obtenido las dos votaciones más altas.

12. Créditos vivienda. PL 45/17 Cámara.

La iniciativa de autoría del Representante Efraín Torres, amplía la destinación de los créditos de vivienda a la adecuación, reparación o modificación de vivienda. Adicionalmente, establece que atendiendo la capacidad de pago del deudor, se establecerán mecanismos de financiamiento de créditos de vivienda individual en los que se pueda financiar hasta un 90% del valor del inmueble.

13. Subsidio enfermedades huérfanas. PL 52/17 Cámara.

La iniciativa define medidas a favor de la población en situación de discapacidad, dentro de las cuales se encuentra la obligación en cabeza del Estado de garantizar el acceso en forma prioritaria a los hogares en los cuales uno de sus miembros sea parte de la población objeto de la iniciativa, de un subsidio de vivienda o programas de vivienda de interés social o prioritario.

14. Renovación urbana. PL 81/16 Cámara.

La iniciativa modifica el polígono del área del proyecto de lo que hoy es el Centro Administrativo Nacional.

15. Arborizado urbano. PL 82/16 Cámara.

El Proyecto de Ley de iniciativa de los congresistas del partido MIRA tiene por objeto señalar las competencias, responsabilidades y acciones administrativas, financieras y de gestión técnica, que se deben emprender en relación con la planificación, protección y mantenimiento del arbolado y los bosques urbanos, periurbanos y cuencas.

La iniciativa introduce una serie de definiciones y establece que las entidades territoriales en coordinación con las CAR, Corporaciones de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y los jardines botáni-

cos ejercerán funciones de autoridad ambiental al interior del perímetro urbano de sus jurisdicciones y serán las competentes para la planificación, administración, manejo, evaluación técnica, control, seguimiento y monitoreo del arbolado y cobertura vegetal urbana y periurbana de acuerdo a sus alcances y responsabilidades legales.

Adicionalmente, determina que las secretarías de ambiente y/o Corporaciones Autónomas Regionales serán las encargadas de gestionar los respectivos permisos de intervención arbórea.

Así mismo, establece que la planificación y gestión de la silvicultura urbana y periurbana, deberá ser adelantada conforme al Plan de Manejo y/o Gestión de Arbolado y Bosques Urbanos, el cual será de obligatoria observancia y concordante con los POT, POMCAS y demás instrumentos de planificación y gestión ambiental establecidos y adoptado por el respectivo Municipio, Distrito o Área Metropolitana. Dicho Plan de Manejo deberá ser formulado e implementado por las entidades territoriales en un plazo no mayor a 3 años contados a partir de la publicación de esta ley.

Finalmente, en cuanto al permiso o autorización de trasplante, poda, tala o reubicación en propiedad privada, determina que cuando se requiera deberá ser solicitado por el propietario del predio o en su defecto por el poseedor o tenedor a la secretaría del medio ambiente o la CAR. Para ello, la secretaría del medio ambiente o la CAR realizará una ficha técnica en la que tendrá como criterios básicos las dimensiones de la hoyada, parales de sostén, fertilizantes, densidad de la población arbórea. Una vez elaborada la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá concepto otorgando o negando la autorización. La compensación de la tala se podrá realizar en dinero o en especie.

16. Áreas marinas. PL 97/16 Cámara.

El Proyecto de Ley de autoría de la representante Martha Patricia Villalba tiene por objeto establecer un marco de ordenación integrada de las zonas marinas, costeras e insulares del territorio colombiano, promover su preservación y uso sustentable.

17. Atención de desastres. PL 100/16 Cámara.

El Proyecto de Ley de iniciática del Representante Fabian Castillo adiciona los siguientes aspectos:

- Excluye los vehículos adscritos o de propiedad de las instituciones bomberiles o cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios o aeronáuticos, y su uso estará restringido a la gestión integral del riesgo contra incendio como un servicio público esencial a cargo del Estado. Determinando que para los efectos del impuesto, se consideran nuevos los vehículos automotores que entran en circulación por primera vez en el territorio nacional.

- Amplía el porcentaje de algunos de los recursos de los que se financiara el Fondo Nacional de Bomberos.

18. Servicio de parqueaderos. PL 101/16 Cámara.

El Proyecto de Ley de autoría del representante Fabián Castillo, regula los parqueaderos que funcionen en el territorio nacional, en lotes cerrados, los que funcionen en espacios abiertos, los de uso permanente y los de uso transitorio, los de uso público y privado.

En este sentido, establece que serán las autoridades distritales y municipales las que fijarán los requisitos para entrar en funcionamiento, fijando las categorías y la infraestructura que posea cada uno, de conformidad con las disposiciones del POT.

La iniciativa determina también lo relativo a la seguridad de los parqueaderos, así como la fijación de tarifas y el procedimiento para su cobro y las sanciones por el incumplimiento de los dispuesto en la ley.

19. Experimentación. Proyecto de Ley 110/16 Cámara.

La iniciativa de autoría del representante Rodrigo Lara, crea el procedimiento de experimentación, el cual es un procedimiento legislativo mediante el cual se transfiere competencias a entidades territoriales seleccionadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, las leyes y decretos reglamentarios podrán contener disposiciones de carácter experimental que podrán ser transferidas a las entidades territoriales, por un periodo máximo de 8 años, a fin de poner a prueba una nueva institución, norma o política, para luego extenderla si la experimentación es exitosa.

El Proyecto de Ley faculta a las entidades territoriales para derogar, a título experimental, las disposiciones normativas que regulan el ejercicio de competencias transferidas por la nación, siempre que no esté en discusión o se involucre las condiciones esenciales para el ejercicio de una libertad fundamental o de un derecho fundamental, y que exista por parte del legislador la definición del objeto de la experi-

mentación, su duración, así como las disposiciones que puedan ser derogadas.

Así mismo, la iniciativa determina el procedimiento para participar en la experimentación, al evaluación e informes de este mecanismo y todo lo relativo a su prolongación, modificación o abandono.

20. Piscinas. Proyecto de Ley 115/16 Cámara.

El Proyecto de Ley de autoría del representante Alfredo Deluque tiene por objeto modificar parcialmente la Ley 1209 de 2008, *“por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas”*, con el fin de ampliar su ámbito de aplicación para que bajo su regulación se encuentren todas las piscinas y estructuras similares que tengan una profundidad mayor a 30 centímetros, indistintamente del número de posibles usuarios y su titularidad.

En la ponencia para segundo debate se aclaró que las nuevas disposiciones no aplicarán para las piscinas o estructuras similares que se encuentren en habitaciones privadas y cuenten con un control de acceso privado, siempre y cuando no tengan succión directa que genere riesgo de atrapamiento.

21. Protección cuencas hidrográficas. PL 116/16 Cámara.

El Proyecto de Ley establece que los municipios deberán destinar como máximo un 10% del 1% de sus ingresos a la creación y adecuación de un sistema de vigilancia permanente que permita la protección eficaz de las cuencas hidrográficas y las áreas circundantes.

La vigilancia de las cuencas hidrográficas y sus áreas circundantes estará a cargo de los Guardas Verdes, quienes ejercerán funciones de control y supervisión. Los Guardas Verdes deberán contar cumplir con requisitos de estudio en nivel técnico y/o tecnológico y conocimiento en materia ambiental.

22. Páramos. Proyecto de Ley 126/16 Cámara.

La iniciativa tiene como objeto declarar los complejos de páramos como áreas de manejo especial, garantizar la integralidad de éstos con los demás ecosistemas de alta montaña e identificar y priorizar las acciones para la preservación, conservación y restauración de los ecosistemas de páramos en Colombia.

23. Propiedad horizontal. PL 131/16 Cámara.

El Proyecto de Ley de autoría de la representante Olga Lucia Velásquez, modifica los siguientes aspectos de la Ley 675 de 2001:

- Crea el Registro de Unidades de Propiedad Horizontal, el cual será administrado por las alcaldías municipales y distritales. Todas las propiedades horizontales deberán estar inscritas en este registro.
- Determina que las aseguradores no podrán negarse a contratar pólizas de seguros a todas las edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal.
- Aspectos relativos al administrador y a la vigilancia y control de las propiedades horizontales, ejercida por las secretarías de gobierno.

24. Recuperación Centro de Bogotá. Proyecto de Ley 137/16 Cámara.

El proyecto de ley busca crear el Fondo de Desarrollo y Recuperación Patrimonial del Centro Histórico de Bogotá D.C., la marca Centro Histórico y las condiciones para el desarrollo de la recuperación del centro histórico del Distrito Capital como una zona especial de protección patrimonial, arquitectónica, cultural, turística y académica de Colombia.

El Fondo tendrá como finalidad obtener recursos económicos, administrarlos e implementar la ley de manera eficaz. Su conformación será la siguiente:

- El Presidente de la República o su delegado.
- El Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado.
- El Presidente de la Academia Colombiana de Historia.
- El presidente de la agremiación nacional que represente y aglutine el sector operador del turismo en Bogotá.
- un representante de las facultades de arquitectura de universidades colombianas representadas en ASCUN.
- Un delegado del Concejo de Bogotá.
- Un delegado de la JAL de la Candelaria.
- Un delegado de la C.P.L. de las localidades del centro de Bogotá.

El Fondo será administrado por el Distrito Capital y será financiado cada año con recursos del presupuesto General de la Nación, que no podrán ser inferiores al 2% del total del Presupuesto General de la

Nación. De igual forma será financiado por:

- Recursos de inversionistas privados que aporten al Desarrollo y Recuperación de la Zona Especial.
- Un gravamen del 3% sobre de los espectáculos públicos, que se realicen en el Distrito Capital el hecho generador será la venta de Boletería o derecho de asistencia individual cuyo costo sea igual o superior a 2 UVT cualquiera sea su denominación o forma de pago.
- Un gravamen del 5% adicional sobre el valor del cargo fijo por el pago de las expensas de las licencias de construcción de proyectos de urbanización y construcción que se otorguen en el distrito capital

La iniciativa aplicará a las localidades la Candelaria, los Mártires y Santa Fé.

25. Costas. PL 13/17 Senado.

La iniciativa de autoría del senador Álvaro Ashton tiene por objeto establecer medidas de protección, defensa, recuperación, conservación y uso de las playas marinas y terrenos de bajamar.

Se destacan los siguientes aspectos del proyecto de ley:

- Define, entre otros, qué se entiende por línea de más alta marea y línea de más baja marea.
- La delimitación espacial y cartográfica de las playas marinas y terrenos de bajamar estará a cargo del IGAC con apoyo técnico de la DIMAR, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la SNR, el Servicio Geológico Colombiano. (Reglamentación procedimiento).
- La delimitación tendrá carácter vinculante.
- El IGAC publicará el mapa oficial de playas marinas y terrenos de bajamar.
- Se contradice pues en un aparte de la norma determina que las autoridades competentes no podrán autorizar o conceder licencias de construcción en playas marinas y terrenos de bajamar sin previo otorgamiento de concesión por parte de la DIMAR o concesión portuaria otorgada por las autoridades competentes, sin embargo más adelante establece que la Dimar y demás autoridades competentes no concederá concesión, autorización o licencia para construcción de vivienda o uso habitacional sobre playas marinas y terrenos de bajamar.
- La Dimar en atención a la naturaleza y los impactos que pudieran ser generados por el proyecto, podrá exigir la constitución de pólizas de seguros que amparen los daños que se puedan llegar a ocasionar.

- Las concesiones marítimas, permisos y autorizaciones que hayan sido concedidas por Dimar, podrán ser terminadas unilateralmente, en cualquier momento, una vez se configure incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, siempre y cuando no se subsane en los 6 meses siguientes.

- El otorgamiento de la concesión marítima, permiso y autorización por parte de la Dimar no exime al concesionario del trámite y obtención de los demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental.

- El otorgamiento de la concesión marítima, permiso y autorización por parte de la Dimar requerirá certificación de conveniencia de la autoridad municipal o distrital en la cual conste que el terreno sobre el cual se va a construir no está ocupado por otra persona, no está destinado a ningún uso público, ni a ningún servicio oficial y que el proyecto se ajusta a las normas sobre uso del suelo que haya definido el municipio o Distrito en su plan de ordenamiento.

26. Calidad VIS. PL 23/17 Senado.

La iniciativa presentada por algunos Congresistas de la bancada del Centro Democrático, tiene como objeto establecer determinados parámetros de calidad habitacional, de diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción, para las viviendas de interés social y viviendas de interés prioritario.

Dentro de las condiciones de calidad habitacional que establece se encuentran: **i)** Ubicación segura, **ii)** Ostentar un área privada construida mínima de 50 m² para VIS y 42 m² para VIP, **iii)** Ser construidas con materiales que no afecten el medio ambiente, **iv)** Garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios, **v)** Contar con zonas comunes adecuadas para el desarrollo de eventos de recreación y cultura, y **vi)** Garantizar el acceso de las personas con discapacidad.

En cuanto a las condiciones de sostenibilidad, se plantea que los proyectos habitacionales tienen que garantizar el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, y establecer centros de recolección de basuras en los que se clasifiquen los residuos.

27. Asbesto. PL 61/17 Senado.

La iniciativa tiene por objeto preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del territorio nacional frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud pública, colectiva e individual en cualquiera de sus modalidades o presentaciones.

De esta manera, prohíbe la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados.

28. Contrato de prestación de servicios. PL 69/16 Senado.

La iniciativa del senador Carlos Fernando Soto tiene por objeto mejorar las condiciones de las personas que realizan y desarrollan contratos de prestación de servicios haciendo más justo y claro el sistema de contribución, solidaridad e igualdad previniendo la evasión a la seguridad social y evitando responsabilidades fiscales.

29. Vehículos eléctricos. PL 75/17 Senado.

La iniciativa busca promover el uso de vehículos eléctricos a través de incentivos para los propietarios. Dentro de las medidas que establece se resaltan las siguientes:

- La obligación de las entidades públicas y los establecimientos comerciales que ofrezcan al público sitios de parqueo de destinar mínimo el 2% de las plazas para el uso preferencial de vehículos eléctricos.
- Los edificios de uso residencial y comercial que se construyan a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, cuenten con una acometida de electricidad de 220 voltios para la recarga o el repostaje de vehículos eléctricos en por lo menos el 25% de los sitios de parqueo de uso privado.

30. Gasto Público subsidios. PL 186/16 Senado.

La iniciativa busca fijar las reglas por las cuales deben regirse los subsidios financiados parcial o totalmente con recursos del presupuesto nacional. Para ello, define entre otros aspectos, qué se considera subsidio, las formas de subsidio de acuerdo a la manera en que se realiza la transferencia, el subsidio social y el subsidio productivo.

A su vez, el proyecto determina los principios rectores en materia de subsidios, de la siguiente manera:

Principio de legalidad: Los subsidios deben ser creados mediante actos administrativos con fuerza de ley, los cuales deben establecer como mínimo la finalidad, los beneficiarios, la temporalidad, los requisitos para su asignación y las condiciones de para ser beneficia-

rio.

Principio de transparencia: Los elementos básicos del subsidio (la finalidad, los beneficiarios, la temporalidad, los requisitos para su asignación y las condiciones de para ser beneficiario), así como los recursos presupuestales que lo financian deben registrarse, de tal forma que cualquier ciudadano pueda acceder a ellos.

Para ello, el Departamento Nacional de Planeación creará el sistema interoperable de registro en subsidios de consulta pública, el cual será administrado por esta misma entidad y hará posible que se crucen todos los registros en materia de subsidios e identificar a todos los beneficiarios de los mismos.

- **Principio de efectividad:** Los subsidios deberán cumplir con los resultados y la finalidad para los cuales fueron creados.

- **Principio de eficiencia:** La asignación de subsidios debe lograr el máximo beneficio económico, social y ambiental, al menor costo posible.

- **Principio de redistribución del ingreso:** La asignación de subsidios sociales debe lograr que los recursos lleguen a las personas con menor capacidad económica.

- **Principio de sostenibilidad fiscal:** *“Los subsidios se asignarán y financiarán de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo, y sujetos a la disponibilidad presupuestal reflejada en cada vigencia anual del presupuesto. Será la Ley Anual de Presupuesto la que determinará los subsidios a ser otorgados en cada vigencia.”*

La iniciativa determina también la justificación a la que debe responder la creación de los diferentes subsidios, en el caso de los subsidios productivos será el CONPES el que determine la falla del mercado a corregir, y en el caso de los subsidios sociales será el desarrollo de los fines sociales del Estado.

Adicionalmente, se crea el procedimiento especial para la creación de subsidios, el cual debe cumplir con las siguientes reglas:

El autor de la iniciativa deberá solicitar al CONFIS una recomendación dirigida al CONPES, la cual tendrá como fundamento un documento base que preparará el DNP a partir de la información que brinden los autores de la iniciativa.

El CONPES emitirá un concepto verificando si el proyecto de ley cumple con los siguientes requisitos:

De calidad:

- Cuantificación del costo del subsidio, identificación y valoración del beneficio esperado, análisis del impacto económico, social y ambiental;

- Análisis de los criterios de focalización del subsidio, así como de idoneidad para obtener la finalidad buscada en comparación con otros instrumentos de intervención estatal;

- Análisis sobre la prioridad del gasto necesario para financiar el subsidio comparado con el gasto asociado con otros programas con objetivos afines;

- En el caso de creación de un subsidio social, deberá explicarse cómo se da cumplimiento al principio de redistribución del ingreso;

- Si se trata de creación de un subsidio productivo, deberá explicarse cuál es la falla de mercado que se pretende corregir con la creación del mismo;

- Si es un subsidio mixto, deberá explicarse cómo se da cumplimiento al principio de redistribución del ingreso y cuál es la falla de mercado que se pretende corregir con la creación del mismo.

Requisito de prioridad del gasto para financiar subsidios:

Cada subsidio deberá tener claramente determinada su fuente presupuestal de financiación;

La creación de subsidios nuevos en cada vigencia anual, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del respectivo año, o al desmonte, reemplazo o modificación de un subsidio vigente.

El concepto favorable del CONPES debe someterse a consideración de las plenarias de cada cámara.

De otro lado, se establece que en la ley anual de presupuesto y en el Plan Nacional de Desarrollo se debe fijar dentro del presupuesto de cada sector las partidas correspondientes a gastos en subsidios.

Así mismo, se modifican las funciones del CONFIS y las disposiciones relativas a la forma de subsidiar los servicios públicos domiciliarios, se fijan medidas sancionatorias en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios y se establece en cabeza del CONFIS la obligación de realizar un análisis de calidad de los subsidios creados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta iniciativa, para que en caso que el resultado de alguno de los subsidios determine que éste no satisface los requisitos establecidos en esta norma, el CONFIS emita la recomendación al CONPES para que determine si el Ministerio correspondiente debe presentar un proyecto para modificarlo, adecuarlo o eliminarlo.

Finalmente, se determina que los subsidios deberán ser evaluados como mínimo cada 4 años por el Departamento Nacional de Planeación quien informará al CONFIS los resultados para que éste realice las recomendaciones pertinentes al CONPES.

Proyectos a Primer Debate

1. Corrupción. PL 05/17 Cámara.

El Proyecto de Ley de autoría del Fiscal General de la Nación, busca atacar las consecuencias de fenómenos delictivos de corrupción, relacionados con procesos electorales, contratación pública y desempeño de los servidores públi-

cos.

Para ello, modifica la Ley 599 de 2000, en lo relativo a la inhabilitación para el ejercicio de la profesión, la divulgación y empleo de documentos reservados, las circunstancias de agravación punitiva en los casos de falsedad de documental, testaferrato, concierto para delinquir, corrupción de sufragante, violación de límites de gastos de campaña y de aportes máximos de particulares a campañas, circunstancias de agravación en programas de infancia, acuerdos restrictivos de la competencia, enriquecimiento ilícito, favorecimiento electoral, entre otros.

2. Régimen Bogotá. PL 30/17 Cámara.

El 19 de abril se aprobó en primer debate el proyecto que busca modificar el Decreto—Ley 1421 de 1993 (Régimen Especial del Distrito de Bogotá). La modificación busca que el articulado se ajuste a los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, planeación, transparencia y eficiencia.

3. Tope incremento impuesto predial. PL 84/017 Cámara.

La iniciativa tiene como objeto establecer un límite al impuesto predial, determinando que independientemente del valor del catastro obtenido, el impuesto predial no podrá crecer más del 100% del IPC.

4. Concertación Minera. PL 86/17 Cámara.

El Proyecto de Ley crea el principio de concertación minera y de hidrocarburos, determinando que es obligatorio que la Autoridad Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Ministerio de Minas y Energía concerte con el alcalde municipal o distrital la delimitación y declaración de las zonas en las que se habilita la relación de actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos en el municipio o distrito.

Para ello, establece que la delimitación y declaración de las zonas en las que se habilita la relación de actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos deben incluirse en el POT, por lo que modifica el procedimiento de adopción del POT y fija como una causal de revisión la realización de la concertación minera y de hidrocarburos.

5. Consejos Territoriales de Planeación. PL 87/17 Cámara.

La iniciativa crea una nueva figura que se denomina Consejos Territoriales de Planeación Ambiental, la cual la instancia de participación activa y eficaz de la ciudadanía y las autoridades municipales, sobre las medidas de protección del ambiente en su jurisdicción.

Dicho Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Discutir, elaborar y presentar un informe de recomendaciones y observaciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental, o el instrumento que haga sus veces.

- Solicitar la realización de estudios y proponer acciones para asegurar que se prevean, mitiguen, corrijan o compensen los procesos de licenciamiento ambiental.

- Solicitar la suspensión de la licencia ambiental a la ANLA, a la CAR o a cualquier otra autoridad competente.

Adicionalmente, se fija el procedimiento que seguirá el consejo Territorial de Planeación y se establece que las actividades de exploración y explotación de minerales y la exploración y explotación de hidrocarburos requerirán de la obtención previa de licencia ambiental.

6. Cerramientos. PL 93/17 Cámara.

El Proyecto de Ley de autoría de la representante Olga Lucia Velásquez, crea un permiso especial de ocupación del espacio público para poder realizar el cerramiento de las edificaciones que no cuentan con este. Adicionalmente, determina que una vez entre en vigencia la ley todas las edificaciones deberán dejar a parte de las áreas de cesión de bienes inmuebles para aseo urbano, un aislamiento frontal cuya área común sea un bien privado de la copropiedad destinado a la ubicación de los cerramientos.

7. Mesas ambientales. PL 117/17 Cámara.

La iniciativa crea las Mesas Ambientales, las cuales incidirán en aspectos como el POT y el Plan de Desarrollo, Dichas mesas, se definen como instancias políticas autónomas e incluyentes.

Las Mesas Ambientales, estarán conformadas por: juntas administradoras locales, juntas de acción comunal, representantes de ONG's, representantes de la entidad ambiental y representantes del sector educativo.

Adicionalmente, se crea la Red de Mesas Ambientales, la cual coordinará el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y contará con la participación del Ministerio de Educación Nacional.

8. Plomo. PL26/17 Senado.

El Proyecto de Ley fija lineamiento para prevenir la contaminación ambiental y la intoxicación por plomo, así como las enfermedades producto de la exposición al metal. Para ello, entre otras medidas, prohíbe el uso, fabricación, importación o comercialización de artículos como:

- *Pinturas arquitectónicas, también llamadas de uso decorativo o del hogar y obra no podrán tener más de 90ppm (0.009%) en plomo;*
- *Tuberías y accesorios, soldaduras o fundentes, en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego. Se considera a estos efectos, que una tubería y/o accesorio, cumple dicho requisito si contiene menos del 1% de dicho metal y una soldadura o fundente si su contenido del metal no es mayor al 0.2% o si no tiene contacto con el agua;*

Adicionalmente, fija una serie de obligaciones en cabeza de las entidades del Estado, un régimen de infracciones y sanciones y un procedimiento sancionatorio.

9. Parques infantiles. PL 28/17 Senado.

La iniciativa de autoría de la senadora Nadia Blel, busca garantizar el acceso a los juegos no mecánicos, construidos en espacios públicos o privados, a personas en situación de discapacidad. Para ello, crea los parques infantiles de integración, cuya regulación estará en cabeza de Coldeportes.

10. Porcentaje VIP para discapacitados. PL 33/17 Senado.

La iniciativa modifica la Ley 1537 de 2012, con el fin de establecer que en todo proyecto de VIP, deberá destinarse el 10% del total de las unidades a personas en situación de discapacidad que se encuentren inscritas en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

11. Cambio climático. PL92/17 Senado.

El proyecto de ley busca fortalecer las acciones para mitigar los fenómenos climáticos, para ello, entre otras, fijas las siguientes medidas:

- *Inclusión en las determinantes ambientales del POT de la identificación de áreas vulnerables a los efectos del cambio climático a corto, mediano y largo plazo. Así como la identificación de estrategias para reducir esta vulnerabilidad. Dentro de los 2 años siguientes a la expedición de la ley se deberán revisar los POT para incluir estos aspectos.*

12. Recolección agua lluvia. PL 48/17 Senado.

La iniciativa tiene como objeto que tanto las edificaciones nuevas como existentes en el país cuenten con sistemas para la recolección, tratamiento y aprovechamiento de

aguas lluvias y uso racional de agua potable.

13. Prevalencia víctimas subsidios de vivienda. PL 49/17 Senado.

El proyecto de ley adiciona un párrafo al artículo 6 del Decreto 890 de 2017, que trata sobre el subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural para hogares con predios restituidos, con el fin de que tengan prevalencia para el otorgamiento de los subsidios las víctimas.

14. Parqueaderos discapacitados. PL67/17 Senado.

La iniciativa presentada por Congresistas de la bancada del Centro Democrático contempla el aumento del 2% a 5% la exigencia de parqueaderos para discapacitados, para los sitios abiertos al público como centros comerciales, hospitales, clínicas, instituciones prestadoras de salud, instituciones financieras, supermercados, empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, parques, edificaciones destinadas a espectáculos públicos, unidades deportivas, autocinemas y centros educativos.

Por su parte, las nuevas urbanizaciones y unidades residenciales deberán continuar garantizando como mínimo un porcentaje equivalente al 2% del total de parqueaderos habilitados.

15. Cambio climático. PL 73/17 Senado.

El proyecto de ley de autoría del Ministro de Ambiente, fija directrices para la gestión del cambio climático, dentro de las cuales se encuentran algunas relacionadas con instrumentos de planificación y gestión, sistemas de información e instrumentos económicos y financieros.

16. Participación ciudadana. PL99/17 Senado.

La iniciativa de autoría del Senador Roy Barrera, tiene como fin modernizar el funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana y promover nuevos mecanismos. Dentro de las medidas definidas se encuentran: la modificación al proceso de revocatoria de mandato y el licenciamiento social para proyectos de alto impacto social y ambiental.

17. Modificación PND. PL 113/17 Senado.

El Proyecto de ley modifica la Ley 152 de 1994, ampliando el periodo de los planes de desarrollo de 4 a 12 años, modificando el trámite de adopción, los contenidos y lo relativo al presupuesto plurianual.

18. Intermediación inmobiliaria. PL 124/17 Senado

A través del articulado de la presente iniciativa se establece el régimen normativo de los intermediarios inmobiliarios, el cual aplicará a las operaciones que adelanten sobre bienes inmuebles, como:

- *La compra, venta, permuta, aporte en sociedad, constitución de patrimonio autónomo y, en general, a la negociación a cualquier título traslativo de dominio de todo o parte de bienes inmuebles.*

- *La suscripción, compra, venta, permuta y, en general, a cualquier negociación de participaciones en empresas tales como personas jurídicas, sociedades de hecho, cuentas en participación, comunidades o patrimonios autónomos cuyos activos sean producto de un desarrollo inmobiliario destinado a ser adjudicado entre sus socios o partícipes.*

- *El arrendamiento y los negocios jurídicos derivados de este y, en general, la celebración de todo tipo de contrato relativo al uso y goce de un inmueble, así como el perfeccionamiento de todo tipo de contrato dirigido a adquirir u otorgar el dominio o el uso y goce de unidades inmobiliarias sometidas a tiempo compartido, salvo que dicha operación sea realizada por agencias de viajes, intermediación turística o destinados a vivienda turística.*

Así mismo, se estipulan una serie de definiciones, principios, reglas de este tipo de contratos, del corretaje inmobiliario y del mandato inmobiliario y se crea el Registro de Intermediarios Inmobiliarios.

19. Estatuto Curadores. PL 182/17 Cámara.

El proyecto de ley reglamenta el ejercicio de la actividad del curador urbano integralmente a través de 110 artículos. Dentro de las disposiciones establecidas se destaca la inclusión de la obligatoriedad de que los solicitantes de licencias de constituir una póliza para garantizar la estabilidad y buena calidad de la vivienda .

Proyectos Archivados

1. Contratación minera. PL 04/17 Cámara.

2. APP. PL 09/17 Cámara.

3. Publicidad abusiva. PL 20/17 Cámara.

4. Terrenos de bajamar. PL 72/17 Cámara.

5. Parques seguro. PL 85/17 Cámara.

6. Eliminación veeduría. PL210/16 Cámara.